



AYUNTAMIENTO

CORVERA DE ASTURIAS



Datos Del Expediente:

EXPEDIENTE GENERICO SERVICIO JURIDICO		
Unidad Tramitadora:		
AREA JURIDICA - LAM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
SEJ/46/2023	SEJ17S06G	30-06-2023
Código de verificación electrónica 2Q1G3I2R5N021Q3V1AXF		

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 03-07-23 12:45:14
Num: 3.972
Código REGS17032C
Código Doc. SEJ17S06G

Destinatario:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO
CALLE SCHULTZ 5
33003-OVIEDO
ASTURIAS

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, comunica que con fecha 29 de junio de 2023, LA CONCEJALÍA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA dictó RESOLUCIÓN que se transcribe literalmente:

"ROCÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA, DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

VISTO el escrito remitido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, con fecha de entrada en el Registro municipal 20 de junio de 2023, Expediente Gubernativo 102/23, mediante el que se notifica el Acuerdo de 14 de junio de 2023:

"NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTA de CORVERA.- La Sala de Gobierno a la vista de la comunicación recibida participando la renuncia al cargo de Jueza de Paz SUSTITUTA de CORVERA, /D^a ROCIO ALVAREZ PRIETO, acepta dicha renuncia y acuerda oficiar al Ayuntamiento de CORVERA a fin de que vayan iniciando los trámites establecidos en el Reglamento 3/95 de 7 de junio, referido a los Jueces de Paz, para cubrir en su día la vacante producida".

VISTO el informe de la Secretaria General de fecha 28/06/23, que se transcribe a continuación:

"Atendiendo al Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 14 de junio de 2023, con fecha de entrada en el Registro municipal 20 de junio de 2023, relativo al Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Corvera, y a la vista de la aceptación de la renuncia presentada al cargo de Juez de Paz sustituto de Corvera, procede iniciar los trámites establecidos en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, para cubrir en su día la vacante producida.

Se relaciona la tramitación establecida:

- 1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial del Principado y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia participarán a los Ayuntamientos la previsión o existencia de vacantes a los efectos de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior



AYUNTAMIENTO

CORVERA DE ASTURIAS

- 2º.- *Notificación a los Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón.*
- 3º.- *Comunicación a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.*
- 4º.- *El artículo 1.2 del Reglamento establece que para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

El órgano competente del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 101.2 Ley Orgánica del Poder Judicial, para la elección de Juez de Paz sustituto es el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten; si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Según el art. 101.3 LOPJ, se remitirá el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno al Juez Decano de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. Al Acuerdo de Pleno municipal se acompañará certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- *Detalle de las circunstancias en que se produjo la elección con mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.*
- *Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.*

A estos efectos se proponen las siguientes bases:

"Propuesta de Bases para la selección de Juez de Paz sustituto del concejo de Corvera.

De conformidad con lo previsto en la L.O.P.J. y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio, el Ayuntamiento de Corvera va a iniciar los trámites oportunos para proceder a la elección de Juez de Paz sustituto, con arreglo a las siguientes Bases:

1.- Requisitos de los aspirantes:

- *Ser español.*
- *Mayor de edad.*
- *Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.*
- *No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la L.O.P.J.: Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno uso de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de acciones judiciales.*
- *No tener abierto ningún expediente administrativo o judicial contra el Ayuntamiento de Corvera u otras Administraciones, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Corvera.*

2.- Presentación de solicitudes:

Las personas que, reuniendo las condiciones anteriores, estén interesadas en este nombramiento, deberán de presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado acompañada de la siguiente documentación:

- *Certificado de nacimiento o copia compulsada del DNI.*
- *Certificado de antecedentes penales.*
- *Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacitación, ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Nubledo/Nubleo, 77 * C.P.33416 * CIF: P-3302000-I * Tlf: 985 50 57 01 * E-Mail: corvera@ayto-corvera.es - DIR3:L01330208
Puede comprobar la autenticidad del documento introduciendo el Código de Verificación en <http://sedeelectronica.ayto-corvera.es>
Según los Arts. 9 y 16.4 aptdo. e. de la Ley 39/2015 el correo electrónico no es un método válido de presentación de documentación.



- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que se aleguen.

3.- Elección y nombramiento:

La elección de Juez de Paz sustituto será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

El candidato propuesto por el Ayuntamiento será nombrado Juez de Paz sustituto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para un período de cuatro años."

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero.- Realizar convocatoria pública de conformidad con el informe de la Secretaria General de 28/06/23, con indicación del plazo (15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el BOPA) y lugar de presentación de instancias, que se publicará en el BOPA, Tablonés de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Avilés (Decano) y en el propio Juzgado de Paz de Corvera.

Segundo.- Comunicar esta Resolución, que inicia el procedimiento, a los Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón.

Tercero.- Comunicar esta Resolución al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.

Firmado Digitalmente por: LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, REGIMEN INTERIOR Y CULTURA Rocío Martínez Fernández Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023 29 junio 2023 10:51

Firmado Digitalmente por: LA SECRETARIA GENERAL Alicia González González 29 junio 2023 11:48."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Corvera de Asturias.

Firmado Digitalmente por:
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia González González
30 junio 2023 10:54

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts.52 Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; arts.210 Reglamento de Organización y Funcionamientos Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86; 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts.8, 45 y 46 Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- Cualquier otro recurso que estime procedente.